



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA – UPSE Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE

CONVENIO N° UPSE-P-026-09-2021-C

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional, la **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE**, que en adelante se denominará "**ESPE**", con sede Matriz en la ciudad de Sangolquí, representada por el señor Crnl. de E.M.C. Roberto Xavier Jiménez Villarreal, Dr., en su calidad de Rector, y por otra parte, la **UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA**, que en adelante se denominará "**UPSE**", con sede Matriz en la ciudad de La Libertad, representada por su Rectora y Representante Legal, Ph.D. Margarita Lamas González, suficientemente facultada en virtud de las atribuciones que le confiere el Estatuto Universitario, las partes debidamente facultadas acuerdan, de manera voluntaria, la suscripción del presente Convenio Marco, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

La Universidad Estatal Península de Santa Elena – UPSE es una institución de enseñanza superior, constituida mediante Ley No. 110. Publicada en el Registro Oficial No. 366 con fecha 22 de Julio de 1998. Se rige por la Constitución Política de la República, por la Ley de Educación Superior, por sus Estatutos y los reglamentos expedidos por sus propios organismos de gobierno y autoridades. Es una entidad de derecho público que tiene como fines la investigación científica, la formación profesional y técnica, la creación, difusión y desarrollo de la cultura nacional.

La Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, es una institución de educación superior, con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. El domicilio de la Universidad está en Quito y la matriz principal en el Campus de Sangolquí, con extensiones en Latacunga, Salinas, Guayaquil, Santo Domingo de los Tsáchilas y Galápagos, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior LOES y su reglamento, la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP, el Código de Trabajo, la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas y otras leyes conexas, el Estatuto de la Universidad Codificado por el Consejo de Educación Superior, los reglamentos expedidos de acuerdo con la Ley y las normas emitidas por sus órganos administrativos y autoridades competentes.

SEGUNDA.- DECLARACIÓN:

Las partes que suscriben el presente Convenio declaran que lo hacen en uso de su capacidad y competencia legal; y, con su voluntario consentimiento de trabajar en conjunto en la materia objeto de este Convenio.



TERCERA.- OBJETIVO:

La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE y la Universidad Estatal Península de Santa Elena, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco para promover actividades de cooperación en programas de colaboración académica, docencia, investigación.

CUARTA.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

Las partes acuerdan que a propósito del presente convenio desarrollaran actividades relacionadas a:

- a) Actividades de cooperación pedagógica.
- b) Movilidad de estudiantes y docentes
- c) Actividades de investigación conjuntas.
- d) Participación en seminarios y encuentros académicos organizados por las partes individualmente o en conjunto.
- e) Realizar actividades culturales y deportivas.
- f) Realizar actividades, tales como: educación permanente, desarrollo comunitario y del sector productivo, asistencia técnica, promoción y divulgación del quehacer universitario.
- g) Apoyo a la gestión universitaria.
- h) Coordinar intercambios académicos en áreas estratégicas entre ambas instituciones.
- i) Diseño y generación de sistemas de intercambio entre ambas instituciones de información y documentación, tanto escrita como audiovisual, de carácter académico, científico, tecnológico y pedagógico sobre los diferentes aspectos en las áreas objeto del presente Convenio.

QUINTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Para el desarrollo del presente instrumento, las partes suscribirán convenios específicos que definirán claramente las actividades que se desarrollarán, sus características, las condiciones de participación de cada una de las instituciones signatarias, objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, aspectos financieros, coordinación o responsables y demás aspectos pertinentes que determinen con precisión los alcances de sus actividades.

SEXTA.- CONDICIONES FINANCIERAS:

El presente Convenio Marco no obliga a la "ESPE", ni a la "UPSE", a proveer fondos ni otros recursos propios o ajenos, a menos que así se establezca por escrito en los convenios específicos. El presente instrumento no impide a las partes la firma de convenios similares con otras instituciones o universidades, nacionales o internacionales.

Así mismo tanto la "ESPE" como la "UPSE" podrán solicitar apoyo financiero de terceras partes de manera conjunta o individual, con el fin de llevar adelante los

proyectos y actividades definidas en el presente convenio y los convenios específicos que se deriven del presente instrumento.

En caso de que surgieran compromisos derivados de apoyos financieros obtenidos y que vayan a ser utilizados en proyectos derivados del presente instrumento, deben ser aceptados por ambas partes por escrito.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:

(a) Los descubrimientos e innovaciones, las mejoras en los procedimientos, así como los datos, resultados, información, know-how, descubrimientos, invenciones o similares que se logren alcanzar dentro de la vigencia del presente convenio, así como los correspondientes a la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que pudieran llegar a derivarse de la ejecución del convenio, se regirá de conformidad a lo establecido en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.

(b) Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo, y como resultado de las actividades académicas investigativas desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, incluso a partir de la propiedad intelectual previa, o como obra derivada, serán de propiedad compartida entre las instituciones sujetas a este convenio, sin perjuicio del reconocimiento de los derechos que amparan a las personas naturales como realizadoras de la obra y patente.

(c) Con respecto a la publicación de resultados y actividades propias de investigación, sin perjuicio del acuerdo entre las partes para la comercialización de productos o subproductos derivados del proyecto y bajo los porcentajes de participación en los beneficios de los titulares de acuerdo a la presente cláusula, las partes acuerdan que podrán utilizar la información o resultados de los trabajos que se deriven del presente instrumento, para los fines propios de su naturaleza académica, de docencia y/o investigación; y que las publicaciones que lleguen a emitirse como resultado de los trabajos conjuntos, se realizarán de común acuerdo, y previa protección legal que proceda, gozando conjuntamente de los reconocimientos que por este concepto se generen.

(d) La Universidad podrá presentar sus resultados de investigación en congresos, reuniones técnicas-académicas u otros de similar naturaleza; así como publicarlos en revistas, periódicos y medios de difusión especializados, reconociendo siempre el aporte de cada uno de los miembros de acuerdo a las normas determinadas para este fin y respetando la titularidad sobre los mismos.

OCTAVA.- COORDINACIÓN:

Cada parte nombrará por escrito un comité o una persona responsable para que coordine y revise las actividades que se llevan a cabo dentro del marco del presente Convenio y lo pondrá en conocimiento de la otra parte. Los coordinadores se pondrán en contacto regularmente con el fin de apoyar el desarrollo de la cooperación.

La UPSE designa a:



Nombre: Néstor Acosta Lozano
Cargo: Vicerrector Académico
Teléfono ext.: 042781732
Correo: nacosta@upse.edu.ec

La ESPE designa a:

Nombre: PhD. Juan Ortiz Tirado
Cargo: Jefe del Laboratorio de Acuicultura-IASA-ESPE
Teléfono ext. 02-3989484.
Correo: jcortiz@espe.edu.ec

NOVENA.- PLAZO:

La vigencia del presente Convenio, será de cinco (5) años, contados a partir de la firma del mismo, teniendo la posibilidad de ser renovado previo consentimiento por escrito entre ambas partes. El presente Convenio puede ser rescindido mediante una notificación escrita de alguna de las partes, con una anticipación no menor de treinta (30) días antes de expirar la vigencia del Convenio. Los proyectos o actividades que se hubiesen iniciado bajo el amparo del Convenio, y que no hubiesen concluido a su vencimiento o rescisión, no se verán afectados, debiendo permitirse su respectiva culminación.

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN:

Ninguna adición, variación, o alteración de este Convenio será válida, si no es legalizada por ambas partes, e incorporada por escrito al mismo, mediante un instrumento modificadorio o ampliatorio que formará parte integrante de este Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- LOGOS:

Se establecen las siguientes guías específicas sobre la imagen:

- a) Todo papel membrete a ser utilizado por las partes para las actividades conjuntas que contempla el objeto de este convenio, deberán incorporar los logos de las dos instituciones.
- b) Los folletos, material de apoyo promocional o publicitario generados para cumplir con el objeto de este convenio, deberán incorporar los logos de las dos instituciones.
- c) Nada contenido en este documento deberá interpretarse como que se da, transfiere o en otros casos se ofrece algún derecho sobre los logos, marcas o cualquiera otra propiedad intelectual de las partes. El uso de los logos de la ESPE y de la UPSE deberá cumplir con las instrucciones y autorizaciones debidas por escrito por cada una de las partes previo a su uso.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL:

Por la naturaleza del presente convenio la ESPE y la UPSE no adquieren relación laboral o civil, ni de dependencia, respecto del personal de la otra institución, que trabaje en la ejecución de este CONVENIO y los Convenios Específicos.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN:

El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del plazo.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se afecte a terceros.
- c) Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del convenio, a petición de cualquiera de las partes.
- d) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del convenio.
- e) Por terminación unilateral debido al incumplimiento de los términos del convenio, efectuada por la parte afectada, o por no convenir la ejecución del presente instrumento a los intereses de cada institución.

DÉCIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS:

Toda divergencia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución de este instrumento, en caso de suscitarse será sometida a un arreglo de forma directa y amistosa, a través de los representantes que suscriben este instrumento, en un lapso no mayor a (10) diez días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia.

En caso de no lograrse una solución a la divergencia surgida, las partes se someterán al proceso de mediación impartido por el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado de la ciudad de Quito, de acuerdo con lo que establece la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del Centro.

A falta de acuerdo o solución mediante los mecanismos señalados anteriormente, las controversias entre las partes serán resueltas en el proceso contencioso administrativo establecido en el COGEP, en el tribunal competente en la ciudad de Quito.

DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO:

Para todos los efectos de este convenio, las partes señalan como su domicilio los siguientes:

- UNIVERSIDAD PENÍNSULA DE SANTA ELENA – UPSE:
Dirección: Vía La Libertad - Santa Elena
Teléfono: (04) 2-78781732 EXT 110.
- UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE:



Dirección: Av. General Rumiñahui S/N, Sector Santa Clara, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha
Teléfono: 02-3989484.

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN:

Los comparecientes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente convenio, por así convenir a los intereses de sus representadas, por lo cual en prueba de su aceptación y a los términos del presente instrumento, lo suscriben en cuatro (4) ejemplares de igual contenido y valor.

En la ciudad de Sangolquí, a los




PhD. Margarita Lamas González.
Rectora
Universidad Estatal Península de Santa Elena – UPSE




Cmt. de E.M.C. Roberto Jiménez
Villarreal, Dr.
Rector
Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE